



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 MAR 2009

Expte. N° 493/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA y su ANEXO, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo específico del presente convenio es la cooperación académica en el área del Derecho Notarial. Al respecto, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral se compromete a dictar en la Universidad Nacional de Salta, durante los años 2009 y 2010, la Carrera de Postgrado "Especialización en Notariado".

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.128 de fecha 01 de octubre de 2008.

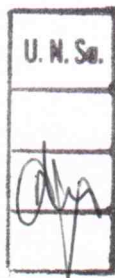
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 163/08 del 08 de octubre de 2008, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN DE POSTGRADO y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA y su ANEXO, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y Académica, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a COORDINACIÓN DE POSTGRADO y RELACIONES INTERNACIONALES, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




Dra. MARIA CELIA ILVENTO
SECRETARIA ACADEMICA


Ing. STELLA PÉREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION - R - N° 0064-09



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

*CONVENIO ESPECÍFICO
DE COOPERACION ACADÉMICA*

Entre la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.), representada en este acto por su Rector Albor Ángel Cantard, con domicilio en calle Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte; y por la otra la Universidad Nacional de Salta (U.N.Sa.), representada por la Rectora Stella Maris Pérez de Bianchi, constituyendo domicilio en Avenida Bolivia N° 5150, ciudad de Salta, Provincia de Salta, se acuerda celebrar el presente convenio específico para el dictado, en la ciudad de Salta, del Posgrado "Carrera de Especialización en Notariado" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, todo en el marco del acuerdo plenario del CIN N° 142/94.

El presente convenio específico queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RAZONES DEL CONVENIO

Este Convenio es suscripto en mérito a las siguientes consideraciones:
Que las dos Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
Que son Instituciones dotadas de una personalidad que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
Que el Derecho Notarial ha sido trabajado y desarrollado por docentes de la Universidad Nacional del Litoral y que la comunidad de escribanos de Salta, a través del Colegio de Escribanos, solicitara a la UNSa su dictado, lo que ha acentuado el acercamiento de las Universidades.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo específico del presente convenio es la cooperación académica en el área del Derecho Notarial.
Al respecto, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral se compromete a dictar en la Universidad Nacional de Salta, durante los años 2009 y 2010, la Carrera de Especialización en Notariado, acreditada ante la CONEAU por Res. N° 979/05, conforme las condiciones establecidas en el Anexo que forma parte del presente.

TERCERA: REPRESENTACIÓN

A fin de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este convenio, la Universidad Nacional de Salta se compromete a conformar un órgano de administración del posgrado que servirá como órgano de vinculación y coordinación con los Directores de la Carrera.
A los fines del presente convenio la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L. designa como Director de la Carrera al Dr. Luis Daguerre; la UNSa a la Esc. Alicia Luján Benedetto de Arroyo (a través del convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta).
Es competencia de los Directores, además de representar institucionalmente a las partes del presente convenio, programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.

CUARTA: ORGANIZACIÓN

A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en este convenio, se elaborará un plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte del mismo, y en el que se establecerá:



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

- a) objetivo y descripción del trabajo;
- b) cronograma de ejecución;
- c) compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, tipo de responsabilidad de las partes;
- d) coordinador técnico de cada parte.

La Carrera de Posgrado se desarrollará en las mismas condiciones en que se la dicta en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (U.N.L.), conforme la presentación efectuada oportunamente ante la CONEAU.

Cumplidos los requisitos exigidos por la U.N.L. para el otorgamiento de títulos, los establecidos en el presente convenio, el Reglamento y demás normativa que rige la Carrera, los alumnos de la cohorte 2009/2010 y, eventualmente, de las sucesivas, obtendrán el título de "Notario. Abogado Especialista en Derecho Notarial" otorgado por la Universidad Nacional del Litoral.

QUINTA: RESERVA

El presente convenio no obsta al derecho que se reservan las partes para la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones u organismos.

SEXTA: INTRANSMISIBILIDAD

Las partes no podrán ceder a terceros, total o parcialmente, las responsabilidades emergentes del presente convenio.

SÉPTIMA: COORDINADORES RESPONSABLES

Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes nombrará un Coordinador Académico responsable, en función de colaboración con los Directores.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de su firma y por dos años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito seis meses antes de expirar el plazo señalado. El convenio podrá ser ampliado en sus alcances por las partes, mediante declaración acordada.

Se firma el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de diciembre de 2008.

Firmado
Dr. Albor Ángel Cantard
Universidad Nacional del Litoral

Firmado
Ing. Agr. Stella Maris Pérez de Bianchi
Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO

DE LA ADMINISTRACIÓN

Las inscripciones de los alumnos de Salta se harán en la Coordinación de Posgrado y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Salta, estando administrativamente a cargo de la respectiva Coordinación. Las inscripciones se realizarán en los formularios proporcionados al efecto y con las condiciones requeridas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL.

Una vez vencido el plazo de inscripción, el responsable de la UNSa deberá remitir inmediatamente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral los formularios y la documentación correspondiente, a fin de registrar la inscripción como alumnos de posgrado en esta última.

Los alumnos que hubieran superado todas las instancias de evaluación previstas en el Plan de Estudio y Reglamento de funcionamiento de la Carrera podrán solicitar el otorgamiento del título de posgrado y la emisión del diploma correspondiente, todo bajo las condiciones exigidas con estas finalidades por la Universidad Nacional del Litoral.

Se aclara que los trámites referidos en el párrafo anterior son personales y deben efectuarse en sede administrativa de la UNL.

ASPECTOS TÉCNICOS

La Carrera se desarrollará en las mismas condiciones de carga y distribución horaria, programa y plantel docente con que se la dicta en la F.C.J.S./U.N.L., según lo aceptado por la resolución de acreditación de la CONEAU, sin perjuicio de la atribución de cada una de las signatarias para realizar las adecuaciones no sustanciales que impongan la realidad o las necesidades locales. Cualquier modificación en el plantel docente previsto será consensuada entre los Directores de la Carrera y no podrá afectar la calidad del Cuerpo Docente.

El cursado de la Carrera se iniciará en el ciclo lectivo 2009 y finalizará en el 2010. Las partes, de común acuerdo, podrán convenir la apertura de una nueva inscripción en el año 2011.

La Carrera se dictará conforme al Reglamento aprobado por Resolución del H.C.S. de la UNL N° 336/03.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se compromete a suministrar con antelación suficiente, por medio del Director o Coordinador que designe, el cronograma de clases, la confirmación de los profesores invitados y el material de estudio propuesto por los mismos y por la Dirección, sin perjuicio de la atribución del Director o el Coordinador designados por la Universidad Nacional de Salta para efectuar recomendaciones o enriquecer dicha iniciativa.

La UNSa acordará el lugar o lugares de dictado de clases y distribuirá las tareas de atención y presentación de los profesores invitados, impresión del material suministrado, dictado de trabajos prácticos, etc.

Se anexan como parte integrante del presente un ejemplar del Programa de Estudio de la Carrera (oportunamente presentado ante la CONEAU) y un listado de profesores que conforman el Cuerpo Docente.

La F.C.J.S. de la U.N.L. asume el compromiso de gestionar la invitación de los docentes y, en caso de mediar dificultad, reemplazarlos por otros de similar jerarquía académica y antecedentes, previa aprobación de los Directores.

ÓRGANO DE ADMINISTRACION DEL POSGRADO

Por la Universidad Nacional de Salta el órgano de administración de la Carrera estará conformado por las siguientes personas:

Director Honorario: Esc. Alicia Luján Benedetto de Arroyo, por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta.

Coordinadora Administrativa: Dra. Judith Franco, Coordinadora de Posgrado y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Salta.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

COSTOS

La Universidad Nacional de Salta abonará a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L. la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-) por las prestaciones comprometidas en el presente convenio.

La suma antes determinada será cancelada en cuatro (4) pagos de pesos quince mil (\$ 15.000), al inicio de cada cuatrimestre.

En caso de superarse la cantidad de 50 alumnos y hasta 75 alumnos, se pagará un adicional a la suma antes determinada, de pesos mil quinientos (\$1.500.-) por alumno y será cancelado en cuatro (4) pagos de pesos trescientos setenta y cinco (\$ 375.-) por alumno al finalizar cada semestre.

En caso de superarse la cantidad de setenta y cinco alumnos, el adicional por alumno ascenderá a la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-) por alumno y será cancelado en cuatro (4) pagos de pesos quinientos (\$ 500.-) por alumno al finalizar cada semestre.

El número de alumnos será el que surja del listado de inscriptos a la Carrera.

La Universidad Nacional de Salta, se hará cargo de:

- 1) los costos de traslado, alojamiento y comidas de los docentes que dicten la Carrera;
- 2) pago de los honorarios de los Directores y Coordinadores, si correspondiere;
- 3) pago de los honorarios de los profesores (nacionales y extranjeros).

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral se hará cargo del pago de los honorarios de su Director y/o Coordinador.

El valor de la hora cátedra, equivalente a hora reloj, se fija en la suma de pesos ciento veinte (\$ 120), siendo tal retribución independiente de la que pueda percibir el docente por otra función que tenga asignada en la Dirección o Coordinación de la Carrera.

Cuando en el dictado de las clases intervengan profesores extranjeros invitados, se acuerda que su retribución será de hasta quinientos dólares estadounidenses (U\$S 500.-) por las seis horas. Los gastos relativos al traslado de los mencionados docentes a nuestro país serán afrontados por las partes, proporcionalmente.

Para la plena vigencia del presente convenio, se establece como condición un mínimo de cincuenta (50) inscriptos al momento de inicio del cursado.

Firmado
Dr. Albor Ángel Cantard
Universidad Nacional del Litoral

Firmado
Ing. Agr. Stella Maris Pérez de Bianchi
Universidad Nacional de Salta